

Instrucciones cumplimentación solicitud de admisión

1. Rellenar con letra clara y en mayúsculas.
2. Consigne la fecha de Resolución, así como el número del «BOE» y fecha de publicación.
3. Marque con un aspa (X) el recuadro correspondiente.
4. En el apartado datos del solicitante, es muy importante que consigne su dirección completa, así como un número de teléfono de contacto. En otro caso, no se podrá contactar con usted si existe algún problema en la solicitud.
5. Los españoles consignarán su número de NIF, completando si procede con ceros a la izquierda, hasta completar ocho números y a continuación la letra correspondiente. Ejemplo el NIF tiene el número 898.331-Z, debe anotar 00.898.331-Z. Los ciudadanos extranjeros deberán anotar el Número de Identidad de Extranjero (NIE) consignando a la izquierda la letra X, Y o Z con la que comienza este número, completándolo a continuación con la numeración y letra correspondiente.
6. Sólo se admitirá el modelo de instancia que se reproduce como Apéndice I del Anexo, bases de la presente convocatoria.
7. Si desea autorizar al Servicio de Protección y Seguridad de la Guardia Civil para que consulte del Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia, los antecedentes que en el mismo puedan obrar a su nombre, no olvide firmar el recuadro correspondiente.

APÉNDICE II

Programa de materias teóricas para la habilitación de instructores de tiro de personal de seguridad privada.

Tema 1. Normativa.

Ley 5/2014, de 4 de abril, de seguridad privada. Artículos 21.1; 26; 27; del 32 al 40, ambos inclusive; y 57.

Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/1993 de 29 de enero, y normativa que lo modifique en su caso. Artículos: del 1 a 6, ambos inclusive; del 28 al 30, ambos inclusive; del 78 al 90, ambos inclusive; del 96 al 108, ambos inclusive; del 120 al 128, ambos inclusive; del 144 al 152, ambos inclusive; artículo 168 y anexos sobre características y medidas de seguridad en galerías y campos de tiro.

Reglamento de Seguridad Privada, aprobado por Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, y normativa que lo modifique en su caso. Artículos: 26, 52, 56, 58, 61, 81 a 86, ambos inclusive, 90, 93, 94 y 148 a 153, ambos inclusive).

Resolución de 19 de enero de 1996, de la Secretaria de Estado de Interior, por la que se determinan aspectos relacionados con el personal de seguridad privada, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Justicia e interior de 7 de julio de 1995 y normativa que la modifique en su caso. Punto cuarto, sobre autorizaciones para traslado de armas.

Resolución de 28 de febrero de 1996, de la Secretaria de Estado de Interior por la que se aprueban las instrucciones para la realización de los ejercicios de tiro del personal de seguridad privada, y normativa que la modifique en su caso.

Orden de 15 de febrero de 1997, del Ministerio del Interior, por la que se determinan las armas de fuego a utilizar por los Guardas Particulares del Campo para desempeñar funciones de vigilancia y guardería, modificada por Orden de 30 de abril de 1998, del Ministerio del Interior, por la que se determinan las armas de fuego a utilizar por los Guardas Particulares del Campo para desempeñar funciones de vigilancia y guardería.

Orden INT/318/2011 de 1 de febrero de 2011, del Ministerio de Interior, sobre personal de seguridad privada, y normativa que la modifique en su caso.